cionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1985,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1986;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, antes del 31 de mayo de 1986, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2635a. sesión.

DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA[67]

Decisiones

En su 2596a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, la Argentina, las Bahamas, Cuba, Liberia, el Pakistán, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzanía, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, el Sudán y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Angola contra Sudáfrica: carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17267[68])".

En su 2597a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1985, el Consejo decidió invitar al representante del Congo a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 567 (1985)

de 20 de junio de 1985

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Angola[69],

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 418 (1977), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983) y 546 (1984),

Gravemente preocupado por la nueva escalada de los actos de agresión persistentes y no provocados cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola, como prueba el reciente ataque militar perpetrado en la provincia de Cabinda,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los ataques militares de Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por su reciente acto de agresión contra el territorio de Angola en la provincia de Cabinda, así como por la reanudación de sus actos de agresión intensificados, premeditados y no provocados, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país y ponen gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Condena también enérgicamente* a Sudáfrica por su utilización del Territorio internacional de Namibia como base para perpetrar sus ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de Angola;

3. *Exige* que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola, cese todos los actos de agresión contra ese Estado y respete escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola;

4. *Considera* que Angola tiene derecho a una reparación y una indemnización apropiadas por todos los daños materiales que haya sufrido;

5. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad;

6. *Decide* seguir ocupándose del asunto.

Aprobada por unanimidad en la 2597a. sesión.

Decisiones

En su 2606a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, la Argentina, el Brasil, Chipre, Guyana, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Angola contra Sudáfrica: carta, de fecha 19 de septiembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17474[70])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular una invitación al Presidente del Comité Especial

[67] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978, 1979, 1980, 1981, 1983 y 1984.

[68] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985.*

[69] *Ibid., cuadragésimo año*, 2596a. sesión.

[70] *Ibid., cuadragésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1985.*